

20131

RESOLUCION No. 87-2-2-1- 00295

AB. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. ADM-86-394 del 31 de diciembre de 1986;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 3 de septiembre de 1986 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de LABORATORIOS LUQUE C. LTDA.

QUE la doctora Isabel Silva Estrada viuda de Luque, con el patrocinio de la abogada María Consuelo Espinoza Mateus, en su calidad de Gerente de la compañía ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. 87-144-IL del 27 de enero de 1987;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-87-045 del 9 de febrero de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de LABORATORIOS LUQUE C. LTDA. por QUINIENTOS CUARENTA MIL SUCRES dividido en quinientas cuarenta participaciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

Foja 2 de 2
Resolución No. 87-2-2-1: 00295
Compañía: LABORATORIOS LUQUE C. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 10 de septiembre de 1974 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Gustavo Ortega Trujillo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

GM/aden
DL:AJT
Exp. No. 22020-74

CERTIFICO : Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 6458 a 6.462, número 523 del Registro Mercantil, Libro - de Industriales, y anotada bajo el número 3.701 del Repertorio .- Guayaquil, primero de Abril de mil novecientos ochenta i siete .- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo

ordenado en la anterior Resolución a foja 16.630 del Registro Mercantil de 1.974, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, primero de Abril de mil novecientos ochenta i siete .- El Registrador Mercantil (R904)



[Handwritten signature]
AB. FÉLIX MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

AB. FÉLIX MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil